



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 OCT. 2021 11:06:27

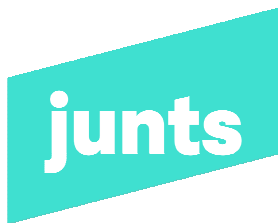
Entrada **160346**

Pregunta escrita

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Míriam NOGUERAS I
CAMERO

Diputada



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MÍRIAM NOGUERAS I CAMERO en su calidad de Diputada de Junts per Catalunya, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

De acuerdo con las filtraciones judiciales convertidas en información de difusión pública aparecida en diversos medios acerca de la próxima desimputación del sr. Juan Carlos de Borbón y Borbón-Dos Sicilias, protocolariamente conocido como el rey emérito y anteriormente coronado como rey de los españoles bajo el nombre de Juan Carlos I, de tres investigaciones a las que se encontraba sometido y por los que la fiscalía prepara el próximo cierre de investigaciones.

Es conocido que uno de los hechos sobre los que aún pende la condición de investigado viene derivada del presunto cobro de comisiones ilegales por su acción de intermediación en la adjudicación del tren de alta velocidad entre la Meca a Medina a favor de un consorcio de empresas saudí-españolas con el gobierno de Arabia Saudí. De acuerdo con las investigaciones publicadas y confesadas por la ex amante real Corinna zu Sayn-Wittgenstein e investigadas en tribunales suizos, el rey emérito recibió una cantidad superior a los 280 Millones de euros por su actuación de esta intermediación en una cuenta en Suiza.

Estos hechos ocurrieron aproximadamente entre los años 2008 y 2011, fechas comprendidas dentro de su mandato como rey de España y por estos hechos está siendo investigado por delitos de soborno y de blanqueo de capitales.

Por lo tanto, de acuerdo con la Constitución Española, en el articulado 56.3. sobre el rey:” La persona del Rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad. Sus actos estarán siempre refrendados en la forma establecida en el artículo 64, careciendo de validez sin dicho refrendo, salvo lo dispuesto en el artículo 65, 2”.

Y de aquí detenemos en el artículo 64 sobre los actos del rey que dice:

“Los actos del Rey serán refrendados por el Presidente del Gobierno y, en su caso, por los Ministros competentes. La propuesta y el nombramiento del Presidente del Gobierno, y la disolución prevista en el artículo 99, serán refrendados por el Presidente del Congreso.

De los actos del Rey serán responsables las personas que los refrenden.”

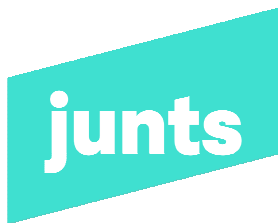
Y el artículo 65, se afirma:

“El Rey recibe de los Presupuestos del Estado una cantidad global para el sostenimiento de su Familia y Casa, y distribuye libremente la misma.

El Rey nombra y releva libremente a los miembros civiles y militares de su Casa.”

Por lo tanto, entiendo que es necesario una aclaración al respecto siguiente punto de vista:

De acuerdo con el consenso actual en la doctrina académica constitucionalista, acerca de la lectura de los títulos propios al rey en la constitución española, se concibe la figura del rey como la propia de un rey que reina pero no gobierna, inviolable e irreponsable de sus actos, en relación con los referenciados al artículo 65 que son los de organización de la casa del rey. El resto son válidos en la medida que están sometidos al referendo del Gobierno que es quién detenta la responsabilidad de los mismos.



¿Se tiene conocimiento acerca de si el Presidente del Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, ha instado al Fiscal General del Estado a abrir diligencias, o hacer cualquier tipo de acción, acerca del caso, para promover ante los Tribunales las actuaciones pertinentes en orden de la defensa del interés público, tal como emana el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal?

Congreso de los Diputados, a 8 de octubre de 2021

Míriam Nogueras i Camero
Diputada de Junts per Catalunya